

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO
SUSCRITO ENTRE LA I. MUNICIPALIDAD
DE CONCHALI Y EL SERVICIO DE SALUD
METROPOLITANO NORTE.-

CONCHALI, - 6 FEB. 2014

DECRETO EXENTO N° 2061

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Providencia N° 921; Modificación de Convenio de fecha 23.12.2013, suscrito con el Servicio de Salud Metropolitano Norte y Resolución N°, 2856 del 31.12.2013, de dicho Servicio; Decreto Exento N° 683 del 29.04.13. que aprobó el Convenio; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE la Modificación de Convenio de fecha 23 de Diciembre de 2013, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI, representada por su alcalde don CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA y el SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE, representado por su Director DR. CLAUDIO CARO THAYER, mediante el cual las partes vienen en modificar el convenio, denominado "Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencias Severa", su cláusula décima cuarta en el siguiente sentido:

- a) Reemplazar el párrafo segundo por el siguiente: " En el evento que al 15 de diciembre del año en curso la Municipalidad no hubiere utilizado y rendido el total de recursos transferidos, estos saldos, podrán ser utilizados en actividades propias del programa durante el primer trimestre del año 2014, es decir desde el 01 de enero al 31 de marzo, esto previa solicitud fundada de la Municipalidad visada por la Subdirecc. De Gestión Asistencial".
- b) Incorporar párrafo 3° del siguiente tenor: "En este acto las partes acuerdan que en el caso de generarse la condición indicada en el párrafo anterior, ella se formalizará con solo una Resolución del Director del Servicio, la que será enviada a la Municipalidad dentro de los cinco días siguientes a su dictación".

En todo lo no modificado continúa vigente el convenio original.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVESE.


[Signature]
 ADELA FUENTE ALBA LABBE
 Secretaria Municipal


[Signature]
 CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA
 Alcalde de Conchalí

CSU/AFL/jqa.
TRANSCRITO A:
 Control - Jurídico - Adm. Municipal
 SECPLA - Finanzas - TESMU - CORESAM
 Servicio de Salud Metropolitano Norte
 O.P.I.R. - Sec. Municipal
Art. 7° letra g) Ley N° 20.285/

03 - D2 - 14

10:06v

ID. 317711

921

002856 31.12.2013



Dirección
Asesoría Jurídica
N° 3246.- 31/12/13
REF.: 1502/2013.-

RES. EX. N° _____

Dec. M...

SANTIAGO,



Memorando N°806 del 18 Diciembre del 2013 de la Jefa del Subdepartamento de Atención Primaria otorgando su conformidad para modificar, en los términos que indica, los convenios celebrados con las Municipalidades que señala, correspondientes al **Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa**; Memorándum N° 2852 del 26 de Diciembre de 2013 de Asesoría Jurídica a la Jefa del Subdepto de Atención Primaria enviando modificación de convenios con Municipalidades que indica; y en uso de las facultades que me confieren los artículos 23 del DFL N1 de 2005 que fija el texto refundido coordinado y sistematizado del DL N° 2763 de 1979 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469, 8° del Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud y Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

R E S O L U C I O N :

Apruebase la siguiente modificación del convenio suscrito con la I. Municipalidad de Conchalí correspondiente al Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa:

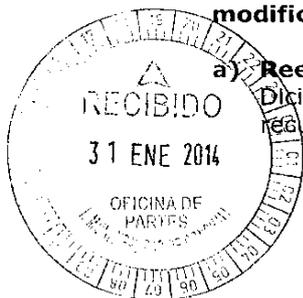
En Santiago a **23 de Diciembre de 2013** entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle. Maruri N° 272, Comuna de Independencia, representado por su Director **DR. CLAUDIO CARO THAYER** del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Conchalí** persona jurídica de derecho público, domiciliada en Avenida Independencia N° 3499, representada por su **Alcalde D. CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad ", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Por instrumento privado de fecha 12 de Marzo de 2013, aprobado por Resolución Ex. N° 636 de 16 de Abril de 2013, las partes suscribieron un convenio para la implementación del **Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa**.

Las partes dejan constancia que no ha mediado desahucio y que en consecuencia el convenio se encuentra vigente.

SEGUNDA: Por el presente acto e instrumento las partes vienen en **modificar su cláusula décimo cuarta en el siguiente sentido:**

a) **Reemplazar el párrafo segundo por el siguiente** "En el evento que al 15 de Diciembre del año en curso la Municipalidad no hubiere utilizado y rendido el total de recursos transferidos, estos saldos, podrán ser utilizados en actividades propias del



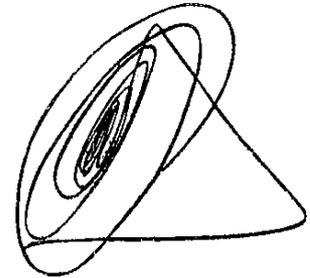
Programa durante el primer trimestre del año 2014, es decir desde el 01 de Enero al 31 de Marzo, esto previa solicitud fundada de la Municipalidad visada por la Subdirecc. de Gestión Asistencial."

- b) **Incorporar parrafo 3º del siguiente tenor:** "En este acto las partes acuerdan que en el caso de generarse la condición indicada en el párrafo anterior, ella se formalizará con solo una Resolución del Director del Servicio, la que será enviada a la Municipalidad dentro de los cinco días siguientes a su dictación."

TERCERA: En lo no modificado continúa vigente el convenio individualizado en la cláusula primera.

CUARTA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el de la Municipalidad y los dos restantes en el del Ministerio de Salud División de Integración de la Red Asistencial y División de Atención Primaria.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



DR. CLAUDIO CARO THAYER
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE

DISTRIBUCION:

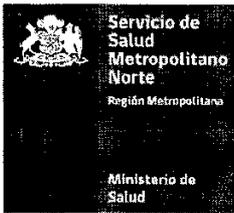
- Dirección
- Municipalidad (1 convenio)
- División de Integración de la Red Asistencial, MINSAL(2 convenios)
- Subdirecc. de Gestión Asistencial
- Subdepto. Atención Primaria.
- Asesoría Jurídica
- Partes.

TRANSCRITO FIELMENTE

Transcrito Fielmente

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Claudio Meneses Carrizosa".
CLAUDIO MENESSES CARRIZOSA

MINISTRO DE FE.-



Dirección
Asesoría Jurídica
 Int. N° 2813
 REF.: N° 1502/2013
 LLG/EMM/STZ/ES/mepg.

ADDENDUM
**CONVENIO PROGRAMA DE ATENCIÓN DOMICILIARIA A PERSONAS
 CON DEPENDENCIA SEVERA**

En Santiago a **23 de Diciembre de 2013** entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle. Maruri N° 272, Comuna de Independencia, representado por su Director **DR. CLAUDIO CARO THAYER** del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Conchalí** persona jurídica de derecho público, domiciliada en Avenida Independencia N° 3499, representada por su **Alcalde D. CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

DEPTO. JURIDICO
 CORESAM

PRIMERO: Por instrumento privado de fecha 12 de Marzo de 2013, aprobado por Resolución Ex. N° 636 de 16 de Abril de 2013, las partes suscribieron un convenio para la implementación del **Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa**.

Las partes dejan constancia que no ha mediado desahucio y que en consecuencia el convenio se encuentra vigente.

SEGUNDA: Por el presente acto e instrumento las partes vienen en **modificar su cláusula décimo cuarta en el siguiente sentido:**

- a) **Reemplazar el párrafo segundo por el siguiente** "En el evento que al 15 de Diciembre del año en curso la Municipalidad no hubiere utilizado y rendido el total de recursos transferidos, estos saldos, podrán ser utilizados en actividades propias del Programa durante el primer trimestre del año 2014, es decir desde el 01 de Enero al 31 de Marzo, esto previa solicitud fundada de la Municipalidad visada por la Subdirecc. de Gestión Asistencial."
- b) **Incorporar parrafo 3º del siguiente tenor:** "En este acto las partes acuerdan que en el caso de generarse la condición indicada en el párrafo anterior, ella se formalizará con solo una Resolución del Director del Servicio, la que será enviada a la Municipalidad dentro de los cinco días siguientes a su dictación."

TERCERA: En lo no modificado continúa vigente el convenio individualizado en la cláusula primera.

CUARTA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el de la Municipalidad y los dos restantes en el del Ministerio de Salud División de Integración de la Red Asistencial y División de Atención Primaria.

[Handwritten signature]



D. CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA
 ALCALDE
 I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI

[Handwritten signature]



DR. CLAUDIO CARO THAYER
 DIRECTOR
 SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE

